

DECRETO DE URGENCIA N° 097-2000

Incluyen refinanciación de deudas por créditos acuícolas dentro del Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERAN DO:

Que por Decreto de Urgencia N° 059-2000 se aprobó un Programa de Rescate Financiero Agropecuario, para contribuir a la refinanciación de las deudas por créditos agropecuarios con Instituciones del Sistema Financiero, en cuyos alcances es necesario incluir a la actividad acuícola, a fin de conceder a esta última fuentes de financiamiento alternativas a las actualmente existentes que permitan repotenciar la actividad y recuperar el nivel de empleo generado por la misma;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Inclúyase en el objeto del Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA) aprobado por Decreto de Urgencia N° 059-2000 la refinanciación de las deudas por créditos acuícolas con Instituciones del Sistema Financiero (IFIs) y como beneficiarios del citado Programa a todas aquellas empresas dedicadas a la actividad de acuicultura que al 31 de agosto de 2000, mantengan deudas por créditos acuícolas con las IFIs reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), siéndoles aplicables las normas reglamentarias dictadas para el referido Programa.

Artículo 2.- El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BOLOÑA BEHR

Ministro de Economía y Finanzas